VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y LA LESA HUMANIDAD DESDE LOS AÑOS 1990 HASTA EL AÑO 2018

VILMA CONTRERAS MÉNDEZ
CRISTHIAN ALFONSO BAUTISTA CARVAJAL
AURA TERESA ROJAS ESPITIA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1

VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y LA LESA HUMANIDAD DESDE LOS AÑOS 1990 HASTA EL AÑO 2018

VILMA CONTRERAS MÉNDEZ
CRISTHIAN ALFONSO BAUTISTA CARVAJAL
AURA TERESA ROJAS ESPITIA

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:
Dr. JOVANY GOMEZ VAHOS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1

CONTENIDO

TITULO	Pag.
TITULO	4
RESUMEN	5
PROBLEMA	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	6
1.2 Justificación	8
2. MARCO REFERENCIAL	10
2.1. Marco Teórico	10
3. OBJETIVOS	13
3.1. Objetivo General	13
3.2. Objetivos Específicos	13
4. METODOLOGIA	14
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	15
CONCLUSIONES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	19

TITULO

Víctimas y desplazados de la región del Catatumbo y la Lesa Humanidad desde los años 1990 hasta el año 2018

VILMA CONTRERAS MÉNDEZ
CRISTHIAN ALFONSO BAUTISTA CARVAJAL
AURA TERESA ROJAS ESPITIA

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:
Dr. JOVANY GOMEZ VAHOS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1

RESUMEN

TITULO
VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y LA LESA HUMANIDAD DESDE LOS AÑOS 1990 HASTA EL AÑO 2018

Autor:
VILMA CONTRERAS MÉNDEZ
CRISTHIAN ALFONSO BAUTISTA CARVAJAL
AURA TERESA ROJAS ESPITIA

Fecha: 3 DE JUNIO DEL 2020

Resumen

El artículo presenta una ilustración de la realidad latente de nuestros conciudadanos desplazados y victimas de la violencia en la región del Catatumbo, así como se revictimizan cuando colocan fecha de caducidad a la reclamación de sus derechos, en vez de ser elevados a la categoria de lesa humanidad, lo cual les permitiria vigencia de restitución.

También abordamos esta problemática desde la luz de la Corte Penal Internacional, y la normativa colombiana, en observancia de un fenomeno que lejos de desaparecer con la firma de paz de la Habana, sigue estando vigente en la comunidad del Catatumbo, al noreste colombiano.

Donde no hay dolientes para las victimas solo literatura normativa que les otorga unos beneficios tardios, y ni las curules pactadas en la JEP, han sido llevadas a la realidad.

Se comprende de todo lo anterior que si el gobierno nacional no hace inversión social, este flagelo continuará por muchos años más, la peor parte la sufre la población civil a merced de los grupos armados de izquierda y derecha.

Palabras claves: desplazados, lesa humanidad, victima, desaparición forzada, exterminio

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

El presente trabajo pretende analizar el conflicto que viven las víctimas y desplazados de Colombia, y muy específicamente los de la Región del Catatumbo frente a la imposibilidad de considerarse la violación de sus derechos humanos, como crimen de lesa humanidad, toda vez que están exhortos entre el miedo, la falta de información oportuna para reclamar del estado colombiano su derecho a ser indemnizados dignamente con equidad y justicia.

Se enfrentan a otro atropello llamado vencimiento de términos, como si en la vida de zozobra que debe sobrellevar una víctima y un desplazado tuviese lugar un vencimiento de términos donde ya no se siente desterrado, mutilado emocionalmente, afectado en su parte económica y en donde sus muertos cobraran vida, es un desatino decirles que en dos años ya perdieron la oportunidad de reclamar todo lo que les arrebató un conflicto armado que ellos no crearon.

Estamos investigando, basándonos en los antecedentes escritos al respecto del tema de Víctimas del Catatumbo y la lesa humanidad contenidos en diez (10) artículos internacionales y otros diez (10) nacionales.

De tal manera se puede citar a continuación a Bernales Rojas Gerardo en la siguiente definición sobre la prescripción de actos que vulneran los derechos humanos, conforme es la vivencia de los desplazados y victimas del Catatumbo:

“En materia de Derechos Humanos, la sanción de las violaciones graves de estos derechos resulta esencial para garantizar el respeto y la protección de los mismos, como también para garantizar el respeto y protección de su bien jurídico protegido, esto es, la dignidad del ser humano. Por ello resulta imprescindible abordar la cuestión de la prescripción, considerada como una institución extinguidora de la acción penal y de la pena, respecto de aquellos ilícitos que además implican una violación de los derechos humanos. Esto resulta también fundamental toda vez que la impunidad, que es la consecuencia final y el efecto inmediato de la aplicación de la prescripción en esta materia, constituye en sí, además, otra violación más de dichos derechos. Es decir, no sólo se configura la violación de los

derechos humanos por los actos positivos que constituyen el ilícito criminal, sino que también se configura una segunda violación con la actitud pasiva del Estado que ampara dicha impunidad. El efecto anterior es tanto o más importante si se considera la gravedad de algunas violaciones, sea que se califiquen de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o simplemente, y de modo genérico, crímenes internacionales o contra la humanidad, todo lo cual conculca los intereses de la comunidad internacional".

Esta investigación persigue alcanzar un grado de claridad en torno a las víctimas del conflicto armado, con fines futuros de presentar un proyecto de ley que restablezca de forma justa los derechos vulnerados a las víctimas, muchas de ellas ni siquiera han sido tenidas en cuenta para declarar hechos y formar parte del censo de la Unidad de Victimas del estado colombiano, con argumentos como vencimiento de términos. Es como colocarle una fecha de caducidad a su doloroso pasado a esas consecuencias económicas y sicológicas, cuando en las mesas de negociación de la paz en la Habana se recalcó tanto el perdón y olvido, pero no puede existir tal circunstancia, sin resarcimiento, sin restablecimiento de derechos y sin el cumplimiento de la no repetición.

Ante los anteriores acontecimientos sentimos que la sociedad colombiana tiene una deuda con las víctimas de este país donde el gobierno ha sido permisivo, donde el negocio de la guerra es rentable para quienes viven de ella, vendedores de armas, intermediarios, militares que se pensionan en la mitad del tiempo, falsos positivos, de quienes se lucran con actos extorsivos.

Así pues, no puede haber paz con equidad, como muchas veces lo ha expresado el gobierno. Esta población necesita de un acompañamiento sicológico y de inyección económica que los ayude a superar esa brecha de pobreza donde les han dejado sumidos al expropiarles de todo cuanto tenían. Necesitan ser reubicados y créditos blandos, acompañamiento técnico para el mejor aprovechamiento de sus suelos.

Es así como existe el programa de ayudas para inversión agrícola a través del Banco Agrario a Víctimas del conflicto, pero a veces no son de fácil acceso, por el lleno de requisitos que frenan el interés del iletrado desplazado.

Apoyándonos además en el articulado nacional con el Decreto1290 del 2008, que regulaba la reparación individual por vía administrativa, sobre el cual la Corte Constitucional en el auto 08 de 2009 se pronunció que en este marco normativo la indemnización administrativa "no constituye un avance idóneo para el goce efectivo de estos derechos de la población desplazada, y que los resultados alcanzados en la materia son aún muy precarios.

Se vislumbra como existe una reparación más bien simbólica que no representa una real indemnización económica, que corresponda con la pérdida humana, el daño sicológico, el perder el arraigo cultural, social y económico de las víctimas, que deben pasar años para recibir un dinero escaso por un detrimento enorme.

Es así como muchas víctimas fallecen sin recibir este reconocimiento, cuando la responsabilidad estatal por preservar la vida y garantizar la propiedad privada de todos los nacionales no se cumple. Y sigue siendo de carácter sistemático y permanente, cuando se entabla una conversación, con cualquier habitante de esta referenciada región del Catatumbo, todos tienen una historia de dolor y vulneración a sus derechos humanos, muy similar.

Nuestro departamento de Norte de Santander no ha sido ajeno a esta realidad colocando víctimas en esta guerra absurda, desplazados, nuestros campesinos viven con miedo, están asediados entre la ultraizquierda y la ultraderecha, y las indemnizaciones recibidas por el estado son irrisorias, para quienes han perdido su arraigo cultural, su estabilidad económica agrícola, su apego emocional a la tierra.

Estos desplazados llegan a incrementar los asentamientos humanos de miseria en las ciudades, siendo mano de obra no calificada para recibir un salario digno y se ven abocados a vivir del rebusque, en un ambiente hostil que les es ajeno, y en el cual fácilmente pasaran tres generaciones o más para vencer sus obstáculos económicos y cambiar de estratificación social.

Las políticas restitutivas de tierras también han tenido falencias, hemos visto cómo Las víctimas del conflicto armado en Colombia necesitan una verdadera reparación sicológica, económica y de no repetición, esto nos ha llevado a descubrir que el problema radica en

que el estado colombiano no ha estado en capacidad de garantizar su principal bien: la vida, se ha generado una cultura de insensibilidad, donde nos hemos acostumbrado a vivir en guerra en las zonas de conflicto, muchas veces con la complicidad del estado, como en los casos del paramilitarismo, o los falsos positivos, esta población civil es atropellada, violada, saqueada, asesinada e involucrada en una guerra que no les pertenece, encontrándose inermes a merced de grupos armados que con falsas ideologías solo se enriquecen a través de prácticas extorsivas, que incluyen secuestros, vacunas, gramajes, hurto de tierras y semovientes, minería ilegal y cultivos ilícitos.

Tales como la vulnerabilidad del desplazado retornado, quien en la mayoría de los casos termina asesinado y su familia de nuevo victimizada y desplazada. Es decir, no existen garantías para un regreso a sus parcelas. La violación de los derechos humanos ha sido constante y sigue en aumento, en regiones como el Catatumbo donde confluyen varios actores generadores de violencia, aunados con la exportación ilegal de estos derivados a territorio venezolano de donde lo distribuyen a cualquier destino internacional los cuales se financian con los cultivos ilícitos.

1.2 Justificación

Esta investigación persigue alcanzar un grado de claridad en torno a las víctimas de conflicto armado, con fines futuros de presentar un proyecto de ley que restablezca de forma justa los derechos vulnerados a las víctimas, muchas de ellas ni siquiera

han sido tenidas en cuenta para declarar hechos y formar parte del censo de la Unidad de víctimas del estado colombiano, con argumentos como vencimiento de términos. Es como colocarle una fecha de caducidad a su doloroso pasado a esas consecuencias económicas y sicológicas, cuando en las mesas de negociación de la paz en la Habana se recalcó tanto el perdón y olvido, pero no puede existir tal circunstancia, sin resarcimiento, sin restablecimiento de derechos y sin el cumplimiento de la no repetición.

Ante los anteriores acontecimientos sentimos que la sociedad colombiana tiene una deuda con las víctimas de este país donde el gobierno ha sido permisivo, donde el negocio de la guerra es rentable para quienes viven de ella, vendedores de armas, intermediarios, militares que se pensionan en la mitad del tiempo, falsos positivos, de quienes se lucran con actos extorsivos.

Así pues, no puede haber paz con equidad, como muchas veces lo ha expresado el gobierno. Esta población necesita de un acompañamiento sicológico y de inyección económica que los ayude a superar esa brecha de pobreza donde les han dejado sumidos al expropiarles de todo cuanto tenían. Necesitan ser reubicados y créditos blandos, acompañamiento técnico para el mejor aprovechamiento de sus suelos.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

Desde una perspectiva normativa, lo primero que convendría precisar es que los crímenes contra la humanidad hacen parte de una categoría superior de la que se desprenden sus elementos esenciales, a saber, el Derecho Penal Internacional, y, más exactamente, los llamados "crímenes internacionales". Esta última noción –crímenes internacionales– comporta, según la definición de Cassese1, los siguientes elementos:

i. Se trata de violaciones a la costumbre internacional, sin perjuicio de que tales preceptos se encuentren también en otras fuentes del Derecho Internacional.

ii. Son mandatos establecidos para proteger valores relevantes de toda la comunidad internacional, en consecuencia, vinculan a todos los Estados e individuos. En palabras de Antonio Cassese: "Estos valores no son propuestos por académicos ni por filósofos idealistas, más bien se trata de valores consagrados, aunque no necesariamente de forma expresa, en los más importantes instrumentos internacionales.

En igual sentido, otro referente doctrinal obligado del Derecho Penal Internacional, Gerhard Werle, señala que esta disciplina "comprende todas las normas que fundamentan una punibilidad directa en el derecho internacional"; rasgo característico que identifica en los preceptos, escritos o no, que "tipifican" los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión, conductas que considera "crímenes fundamentales", esto es, "los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto; y están sujetos a la competencia de la Corte Penal Internacional.

De otra parte, Colombia se acogió mediante la Ley 742 de 2002, a los Estatutos de la Corte Penal Internacional. En los artículos 5° y 7° de estos Estatutos contempla de manera especial los crímenes de lesa humanidad.

Y es así como lo explica Colombia Legal Corporation, en su artículo, Crímenes de Lesa Humanidad Cometidos en Colombia publicado en abril 29, 2015

Los actos o acciones que se consideran dentro de delitos o crímenes de lesa humanidad, según los Estatutos de la Corte Penal Internacional, son:

1. *Asesinato:* Acabar con la vida de una persona, de su familia y de sus seres más cercanos.
2. *Exterminio:* Acabar de forma absoluta con todos los miembros de una comunidad.
3. *Esclavitud:* Forzar a ejercer trabajos sin remuneración a una persona o a varias.
4. *Deportación o traslado forzoso de población:* Desplazamiento forzado de una comunidad de sus lugares de origen.
5. *Encarcelamiento:* privar de la libertad a una persona.
6. *Tortura:* Provocar dolor absoluto a una persona.
7. *Violación :esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.* Acabar con la integridad de una persona mediante un acto sexual.
8. *Persecución de un grupo o una colectividad:* Perseguir a un grupo de personas solo por diferencias ideológicas.
9. *Desaparición forzada de personas:* Secuestro reiterado y sistemático.
10. *Otros actos inhumanos:* acciones que causen dolor físico o mental.

De lo anteriormente contemplado en la Ley 742 de 2002, comparado con la realidad que viven los habitantes de la Región del Catatumbo, claramente nos encontramos frente a actos de Lesa humanidad, ya estos delitos se cometen reiterada y sistemáticamente contra la humanidad de una persona, de su familia o de la comunidad en la que vive.

Nos asalta entonces una duda ¿Será acaso que estos pobladores víctimas de desplazamiento, homicidios, violaciones, mutilaciones, torturas, esclavitud, encarcelamiento, etc., al ser reconocidos como objetos de reparación bajo el estatus de Lesa humanidad, se convertirían en una carga fiscal muy grande para el estado?

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Analizar la forma y manera que utiliza el estado para hacer reparación a las víctimas de delitos de Lesa Humanidad**.**

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar el marco normativo nacional e internacional (DIH) por el cual se evite violar los derechos humanos para las víctimas de los casos de lesa humanidad.

- Describir la forma en la que el estado imparte desigualdad al momento de la reparación a las víctimas.

- Evaluar el cumplimiento de la norma en cuanto a los derechos humanos en Colombia en los casos por los cuales las víctimas siente que se vulneran sus derechos.

4. METODOLOGÍA

Este paradigma Histórico-Hermenéutico se toma como referente toda vez que en la investigación partimos desde los registros existentes de la lesa humanidad y la Hermética como la interpretación de los textos jurídicos que penalizan este delito, contra la humanidad en cualquier contexto social y geográfico, para llegar a adaptarse a nuestro caso específico cómo no se ha tenido en cuenta a la población víctima del conflicto armado en la región del Catatumbo.

El enfoque de la presente investigación es cualitativo por describir el desarrollo jurídico y los avances alcanzados con la Corte Penal Internacional, para resarcir el daño hecho a las comunidades a causa de los delitos de lesa humanidad.

Pese a que este fenómeno de los delitos de Lesa Humanidad ha estado tan presente en el colectivo imaginario de todos los colombianos y especialmente de los nortesantandereanos que hemos colocado tantas víctimas para sostener el lucrativo negocio de las armas, y la cocaína. En un conflicto donde convergen grupos de izquierda, y de derecha y el campesinado queda a merced de las balas de unos y otros.

De acuerdo con (Albert, 1993, pág. 1), “en el enfoque cualitativo, la recolección de datos ocurre completamente en los ambientes naturales y cotidianos de los sujetos e implica dos fases o etapas: a) inmersión inicial en el campo y b) recolección de los datos para el análisis”. En nuestro caso particular hemos observado muy de cerca este delito de la lesa humanidad y muchas veces hemos tenido familiares y amigos involucrados en medio del conflicto, por tanto, no es un tema ajeno a nuestro dominio.

.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Analizando la pronunciación de la Corte Constitucional en las sentencias C-578/02 y reiterada en el fallo C-666/08, determina un fallo inhibitorio, al considerar que el ciudadano pese a reunir argumentos para declarar inconstitucionalidad, se remite al Estatuto de Roma en su artículo 29, como competencia exclusiva del campo de acción de la Corte penal Internacional. De lo anterior, nos lleva a interponer demanda administrativa, ante la Corte Penal Internacional, para delitos de Lesa humanidad, como es el caso que nos atañe a los desplazados y Victimas de la Región del Catatumbo en el Norte de Santander. Invocando la vía de la Justicia Penal Internacional: – Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad –Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas –Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio – Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional "Los crímenes de lesa humanidad tienen la característica de ser imprescriptibles, es decir, se pueden perseguir en cualquier tiempo, posibilidad que en Colombia es discutida pues no hay permisión expresa al respecto, de suerte que nuevamente se puede estar ante una violación de la legalidad si se imputan ese tipo de crímenes y lo que sí podría pasar sería poner al victimario ante una situación favorable, pues al vulnerársele un derecho quedaría en posición de reclamarlo alterándose totalmente el propósito de la lucha contra la impunidad que inspira la consagración de los crímenes internacionales". (Wikipedia, 2020, pág. 1).

A continuación, tomando como referencia una tabla de **(Ibañez & Moya, 2007, pág. 144)**, se observa el patrón de comportamiento, que se genera con el fenómeno del desplazamiento forzoso en Colombia, cuando al dejar las actividades agrícolas, las poblaciones pasan a engrosar cordones de miseria en las zonas urbanas, al no tener las competencias laborales para un sostenimiento básico. Lo cual se agrava con la imposibilidad de educación para los niños menores de 14 años.

Estructura de los hogares desplazados y los hogares pobres

Variable	Desplazados[1/]	Pobres urbanos[2/]	Pobres rurales[2/]	Indigentes urbanos[2/]
Tamaño del hogar	4,9	4,4	4,7	4,4
Número de niños menores de 14 años	2,14	1,5	1,9	1,7
Número de personas entre 14 y 60 años	2,5	2,6	2,5	2,4
Número de personas mayores de 60 años	0,23	0,3	0,3	0,3
Jefatura femenina (%)	38,0	35,7	22,7	37,5
Jefe de hogar viudo (%)	14,0	10,5	10,2	11,6
Años de educación del jefe del hogar	4,5	5,8	3,0	4,9
Años de educación de otros miembros mayores de 18 años	4,3	6,4	3,6	5,4
Hogares que pertenecen a una minoría étnica (%)	21[3/]	9,3	13,6	10,5

[1/] Ibáñez y Querubín (2004).

[2/] ECV-2003

[3/] RSS-2003

A través de la valoración la Ley de Víctimas. Creada para definir el concepto de víctimas y las políticas del gobierno nacional a las mismas. LEY 1448 DE 2011, frente a su aplicación sobre la población desplazada de la Región del Catatumbo, observamos que la misma se ha quedado corta, ante los desplazamientos masivos, y la carencia manifiesta por parte de la Unidad de Victimas, de recursos para indemnizar a esta población. En el siguiente cuadro se recopila la información oficial de la Unidad de Victimas, generada en los primeros cinco meses del año anterior (enero-junio de 2019), donde la disputa por el control territorial de las distintas actividades económicas ilegales, mantienen en zozobra a la población civil que huye por salvar su vida.

Fuente: Unidad de Víctimas

Municipio	Desplazamientos	Familias desplazadas	Habitantes desplazados	Presunto autor
San Calixto	1	72	183	Eln
El Tarra	1	42	141	Eln
Teorama	2	74	245	Eln
Hacarí	6	78	258	Los Pelusos
Total	10	266	827	

En la tabla anterior, no se ha tomado en cuenta la presencia de grupos narcotraficantes internacionales, caracterizados por implementar su sistema sanguinario para sembrar el terror y son otro actor, que contribuye al desplazamiento forzado de los habitantes de la Región del Catatumbo (**(Periodico la Opinion, 2019)**.

CONCLUSIONES

Con base en el presente artículo científico, se evidencia que, pese a la normativa jurídica en el ámbito nacional e internacional, es poco lo que se garantiza a estas comunidades de la Región del Catatumbo; en materia de Derechos humanos.

Toda vez que se trata de territorios extensos, selváticos en gran parte, lo que dificulta el control sobre grupos armados al margen de la ley, con el componente que donde se produce riqueza mineral, y además es corredor de actividades tales como cultivo, procesamiento y comercialización de coca, confluyen más de siete (7) grupos de distintas corrientes ideológicas, que asesinan, violan, torturan y desplazan a la población civil.

Estos compatriotas con escasa formación académica se desplazan ante los continuos enfrentamientos de los distintos grupos armados por el control de la zona, y desconocen vencimiento de términos, por lo cual muchos de ellos, se quedan sin declarar su situación de desprotección frente a las instituciones estatales, y al no ser cobijados por la figura de la lesa Humanidad, pierden el derecho a la reclamación administrativa.

Se necesitan más abogados especialistas del Derecho Penal Internacional, que asesoren a las víctimas, y las representen, en las Corte Penal internacional, así como en la Corte interamericana de derechos Humanos ya que el camino de una real indemnización, donde no sea excusa la prescripción del delito de desplazamiento, es viable por demanda administrativa, ante estas altas cortes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ace Lucas David. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – 2018 ISBN: © Personería de Medellín.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas Informe anual PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE COLOMBIA 37º período de sesiones 26 febrero-23 marzo 2018 Tema 2 de La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento.

Aponte-Cardona Alejandro. Colombia: Un caso sui generis en el marco de la justicia de transición. International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional, núm. 12, enero-junio, 2008, pp. 395-433. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia

Arbeláez Arango Alejandro. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA VIDA EN COLOMBIA. Y LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA COMO ESTRATEGIA POLÍTICA Y CIUDADANA PARA SU FORTALECIMIENTO. Universidad de Valencia Servei de Publicaciones 2007.

Barrera Machado Daniela[3], Londoño Díaz Daniela[2] , Villa Juan David[1]REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DICTADURAS, CONFLICTOS ARMADOS Y VIOLENCIA POLÍTICA 4. PARTE I. Mayo 2014.

Barrera Machado Daniela[3] , Londoño Díaz Daniela[2] , Villa Juan David[1]. Reparación A Las Víctimas De Dictaduras, Conflictos Armados Y Violencia Política[4.] Parte 2. Mayo 2014

Bernales Rojas, Gerardo. La imprescriptibilidad de la acción penal en procesos por violaciones a los derechos humanos. Ius et Praxis, vol. 13, núm. 1, 2007, pp. 245-265.Universidad de Talca. Chile

Bohórquez Suárez Héctor Alirio, Huertas Díaz Omar, Vásquez Simbaqueba Juval Antonio, IMPRESCRIPTIBILIDAD VS. LEGALIDAD EN COLOMBIA. *Universidad Libre. Bogotá, D. C.*

Cordeiro López Anselmo Henrique. TENSIONES Y PRÁCTICAS EN LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. UNIVERSIDAD DE SEVILLA Tesis Doctoral La Integración de los Derechos Humanos en América Latina.

Fernández Mejía Diana. Alternativas para la Aplicación de los crímenes de Lesa Humanidad en Colombia. 29 de agosto de 2013. Universidad Libre. Barranquilla.

FERNÁNDEZ MEJÍA DIANA. Crimen contra la humanidad, Joana Abrisqueta, DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN COLOMBIA.
RESUMEN ABSTRACT

Fernández Neira Karina, Sferrazza Taibi Prietro. LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO II Informe 2017/18 Amnistía Internacional, La aplicación de la prescripción gradual en el mundo sobre las causas de violación de derechos humanos

Galeano Acosta Leidy Marcela. Estado del arte de los estudios sociales sobre la memoria del conflicto armado en Colombia 2005 – 2015.

Hernández Calderón, Cristian Daniel. MONTES DE MARÍA. Crímenes de lesa humanidad. Vía Inveniendi Et Iudicandi, vol. 8, núm. 2, julio-diciembre, 2013, pp. 183-215. Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia

Horvitz Lennon María Inés. Amnistía y Prescripción en Causas sobre Violación de Derechos Humanos en Chile.

Huertas Díaz Omar. El Principio De Imprescriptibilidad De Los Delitos De Lesa Humanidad Y Su Aplicación En El Ordenamiento Jurídico Colombiano. Un Estudio Desde Los Derechos Humanos Y La Interpretación Jurídica. Crímenes De Lesa Humanidad", Vía Inveniendi Et Iudicandi, Vol. 8, No. 2 pp.183--215

Rousset Siri Andrés Javier. Revista Internacional de Derechos Humanos / ISSN 2250-5210 / 2011 Año I – N 59 0 www.revistaidh.org. El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Servín Rodríguez Christopher Alexis. LA EVOLUCIÓN DEL CRIMEN DE LESA HUMANIDAD EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL.

Torres Vásquez Henry. LA AUTORÍA MEDIATA EN DELITOS DE LESA HUMANIDAD COMETIDOS ENCOLOMBIA POR AGENTES DEL ESTADO. Universidad Libre, Bogotá D.C. Revista Republicana • ISSN: 1909 - 4450No. 8, enero - junio de 2010, pp. 141-160

Vega Cantor Renán. EL TRASFONDO ECONÓMICO DE UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD. EL ÁGORA USB, vol. 14, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 61-74. Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín

Zalaquett José. La Reconstrucción de la Unidad Nacional y el Legado de Violaciones de los Derechos Humanos.